



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 -2013-A-MPN

VISTO:

Nasca, 20 FEB. 2013

El Expediente Administrativo N°673-2013, presentado por LUIS FELIPE DENEGRI FALCONI, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Considerando, específicamente lo relacionado con el área del lote-A(área a Independizar); del Artículo Primero:(área, linderos y medidas perimétricas del lote a Independizar), y del Artículo Segundo: (área Matriz y área Remanente) de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0358-2012-A-MPN, emitida con fecha 11 de octubre del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°7484-2012, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Rústico de propiedad del recurrente, ubicado en el Valle de Aja, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0358-2012-A-MPN, emitida con fecha 11 de Octubre del 2012, que Resuelve la Aclaración y Rectificación de la INDEPENDIZACION de un Inmueble rústico de propiedad del recurrente, ubicado en el Valle de Aja, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 7,000,00 m² (0.7000 Has.), que *ha acreditado el Derecho de Propiedad alegado según puede verse de la adquisición del inmueble en la primera inscripción de dominio y el señor juez por Sentencia ejecutoriada de fecha 31/01/1983 se declaró que todo lo actuado es título supletorio de dominio que corresponde a Luis Felipe Denegri Falconí, sobre el inmueble rústico Cuncumayo, ubicado en el Valle Aja,*; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; **sin embargo**, por error involuntario en la parte pertinente de *lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A; área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del Artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en la Parte Pertinente del Considerando, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; del área, linderos y medidas perimétricas del sub lote-Matriz-A;*





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 -2013-A-MPN

Nasca, 20 FEB. 2013

y del área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva,

Siendo lo correcto, lo siguiente:

Del Área del lote-A : (área a Independizar: 79,523.25m². (7.952325 Has.);

Del Artículo Primero. -Linderos y medidas perimétricas del Área a INDEPENDIZAR:

- Por el NORTE: Colinda con la propiedad de Terceros, por donde mide en línea quebrada de catorce tramos: 10.89 ml., 23.53 ml., 26.69 ml., 29.67 ml., 10.23 ml., 12.25 ml., 17.79 ml., 66.98 ml., 34.92 ml., 23.21 ml., 26.74 ml., 19.15 ml., 15.94 ml., y 62.29 ml., respectivamente.
- Por el SUR: Colinda con la la propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide en una línea recta de 385.42 ml.
- Por el ESTE: Colinda con la propiedad de Terceros, por donde mide en una línea quebrada de once tramos: 1.99 ml., 0.18 ml., 53.00 ml., 1.91 ml., 5.18 ml., 20.09 ml., 11.79 ml., 116.47 ml., 20.74 ml., 23.24 ml., y 30.28 ml.
- Por el OESTE: Colinda con la propiedad de César Augusto Denegri Falconí, por donde mide 139.59 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de 79,523.25 m². (7.952325 Has.)

Del Artículo Segundo. -

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de 125,215.86 m². (12.5215 86 Has.), quedando un **ÁREA REMANENTE** de 45,692.61 m². (4.569261 Has.). Quedando establecido la relación de conformidad en todo su contenido técnico con el plano P-1 adjunto.

Este bien en su mayor extensión se encuentra inscrito en la PARTIDA N.- 40025639, del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

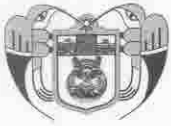
- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **Considerando**, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A, área, linderos y medidas perimétricas del sub





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 -2013-A-MPN

Nasca, 20 FEB. 2013

lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0245-2012-A-MPN, corrigiendo el error producido, lo que **correctamente identificado es:**

Del Área del lote-A :(área a Independizar: 79,523.25m². (7.952325 Has.):

Del Artículo Primero.-Linderos y medidas perimétricas del Área a INDEPENDIZAR:

- Por el NORTE: Colinda con la propiedad de Terceros, por donde mide en línea quebrada de catorce tramos: 10.89 ml., 23.53 ml., 26.69 ml., 29.67 ml., 10.23 ml., 12.25 ml., 17.79 ml., 66.98 ml., 34.92 ml., 23.21 ml., 26.74 ml., 19.15 ml., 15.94 ml., y 62.29 ml.
- Por el SUR: Colinda con la propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide en una línea recta de 385.42 ml.
- Por el ESTE: Colinda con la propiedad de Terceros, por donde mide en una línea quebrada de once tramos: 1.99 ml., 0.18 ml., 53.00 ml., 1.91 ml., 5.18 ml., 20.09 ml., 11.79 ml., 116.47 ml., 20.74 ml., 23.24 ml., y 30.28 ml.
- Por el OESTE: Colinda con la propiedad de César Augusto Denegri Falconí, por donde mide 139.59 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de 79,523.25 m². (7.952325 Has.)

Del Artículo Segundo.-

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de 125,215.86 m². (12.52186 Has.), quedando un **ÁREA REMANENTE** de 45,692.61 m². (4.569261 Has.)

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE ACLARACION**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

PROF. Eusebio Alfonso Córdova Velando
ALCALDE

